

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

7.ª SECCION

INSTRUCCION núm. 752-35
SOBRE: *Cambios de residencia o de domicilio de los reservistas*

Las prevenciones que figuran en las Cartillas Militares últimamente redactadas, sobre «cambios de residencia», se refieren concretamente a la actuación de los individuos. Las misiones que incumben en estos cambios a las Unidades y Organismos a que pertenecen, están especificadas en la Instrucción 750-24 y con el fin de reunir las en una sola disposición, se dicta la presente que recoge sin alteración las indicadas en las Cartillas, ampliándolas en lo relativo a cambios de residencia dentro de la misma provincia y de domicilio dentro de la misma localidad y en la parte que hace referencia a las misiones de cada uno de los Organismos militares y Ayuntamientos que intervienen en este asunto, así como a las documentaciones que con tal motivo deben cursarse entre ellos.

A estos fines principales y al de unificar cuanto se refiere a «cambio de residencia», responden las normas que se dictan a continuación.

I.—De los reservistas

CAMBIOS DE RESIDENCIA O DE DOMICILIO

a) Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

b) Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Reclutamiento y Movilización, si residen en capitales de provincia, al Comandante Militar, cuando residan en plazas en que, sin ser capitales de pro-

vincia, exista dicha autoridad, y a los Alcaldes de su demarcación municipal y Zona de Reclutamiento y Movilización de su provincia, cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni Comandante Militar.

c) Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de verificado el cambio, ante las Autoridades ya indicadas, bien de la antigua o nueva residencia.

d) Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia lo notificarán a la Zona si residen o van a residir en la capital; al Comandante Militar si residen o van a residir en sitio en que sin haber zona exista dicha Autoridad, o al Alcalde (verbalmente o por escrito) y a la Zona por escrito, cuando en la nueva residencia no existan Zona ni Comandancia Militar.

Los cambios de domicilio los notificarán los individuos a la Zona, Comandante Militar o Alcalde en los mismos casos.

Estas notificaciones se harán asimismo dentro de los plazos que se indican en el apartado c).

e) Los licenciados que pasen a formar parte de las dotaciones de los barcos mercantes serán considerados como individuos que cambian de residencia, debiendo solicitarlo en la forma anteriormente señalada, indicando la Compañía Naviera en que entran a prestar servicio; a su vuelta a tierra deberán notificar a la Zona, Comandancia Militar o Alcaldía de su residencia (o de la nueva que fijasen) su baja en las listas de navegación; también notificarán a dichos Organismos los cambios de Compañía Naviera mientras estén embarcados. Las Autoridades de Marina que intervengan en el enrolamiento de estos individuos, darán también cuenta a la Zona a que pertenezcan los interesados del alta y baja de los mismos en las listas de mar.

f) Los individuos sujetos al servicio militar autorizados para residir en el extranjero, podrán viajar libremente y cambiar su residencia sin más requisito que la previa notificación al Consulado a que pertenezca la misma y al de la localidad en que piensan residir nuevamente a su llegada a ella, los cuales quedan obligados a notificar tales cambios a la Caja de Recluta correspondiente, para los individuos que no han ingresado en filas y a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezca el interesado, para los que se hallen en situación de reserva.

g) Los reclutas residentes en el extranjero acogidos a disposiciones especiales sobre exención del servicio militar, se atenderán, en lo que a estos cambios de residencia se refiere, a cuanto se prescribe en las disposiciones citadas a que se hallen acogidos.

h) Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente, serán sancionados en 25 a 250 pesetas, la primera vez, de 50 a 500 la segunda y de 100 a 1.000 las demás, sufriendo el arresto subsidiario que corresponda si no las abonasen.

i) A estos fines se considera cambio de residencia la marcha de la localidad en que esté vecindado sin ánimo de volver a residir habitualmente en ella; y de domicilio, al cambio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento.

II.—De las zonas de movilización

A) Primer caso.—Baja de un individuo en la demarcación de la zona de su residencia habitual por traslado de residencia a la de otra zona.

Quando una zona conozca por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d) que un individuo residente habitualmente en la demarcación de su provincia ha trasladado su residencia a la de otra zona, pro-

cederá como a continuación se indica cursando la documentación que se expresa:

Dará de baja al individuo en los ficheros y documentación de la zona.

Pedirá al mismo tiempo el alta a la zona de su nueva residencia.

Dará de baja al reservista en el destino en movilización que tuviera asignado, como perteneciente a la zona.

Remitirá a la Zona de Movilización de la nueva residencia, las fichas y expedientes del individuo que es baja.

Lo notificará al Gobernador, Comandante Militar o Ayuntamiento de su residencia, dentro de los quince días de tener noticia del cambio, para conocimiento y baja en el «Registro de Llamada». Esta notificación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio de residencia por conducto de dichas Autoridades.

B) Segundo caso.—Alta de un individuo en la demarcación de una zona por establecer su residencia habitual en la misma.

Quando una zona conozca por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d) que un reservista establece con carácter habitual, su residencia dentro de su demarcación, procederá como a continuación se indica, cursando la documentación que se expresa:

Pedirá la baja a la Zona de la residencia antigua del individuo.

Le dará de alta en su documentación y ficheros en cuanto conozca la baja anterior.

Le asignará destino en movilización cambiándole el que tuviera, si así procede. (Puede no haber lugar a cambio de destino cuando se trate de algunos Cuerpos de Movilización Nacional, o bien en ciertos casos dentro de la misma Región).

Ordenará el alta en el Cuerpo de nuevo destino.

Notificará el alta al C. M. R.

del antiguo destino en movilización pidiéndole el envío de la documentación y fichas del reservista al C. M. R. de nuevo destino.

Comunicará el alta al Gobernador, Comandante Militar o Ayuntamiento de esta nueva residencia del reservista, dentro de los quince días de tener noticia del cambio para conocimiento y alta en el registro de llamada, en el caso que deba figurar en él. Esta comunicación no será necesaria cuando la zona conozca el cambio por conducto de dichas Autoridades.

C) Cuando el cambio de residencia motive cambio de destino en movilización, o de Centro de Reunión, la Zona de nueva residencia pedirá directamente o por conducto del Comandante Militar o Alcalde, la libreta de Movilización al interesado para anotar en ella los nuevos datos, devolviéndola seguidamente por el mismo conducto.

III.—De los Centros de Movilización Regimental.—(C. M. R.)

Cuando un C. M. R. reciba de la Zona correspondiente la orden de baja en el mismo y alta en otro C. M. R., de algún individuo que cambie de residencia, enviará las fichas y documentación personal del interesado, al C. M. R. del nuevo destino.

IV.—De los Comandantes Militares y Ayuntamientos.—Registro de llamada

Los Comandantes Militares o Alcaldes que tengan conocimiento del alta o baja de un reservista en su demarcación por cambio de residencia y notificación directa del interesado, lo comunicarán a la Zona de Movilización (a que pertenece dicha demarcación) dentro del plazo de quince días de tener conocimiento del cambio, y le darán de alta o baja en el Registro de llamada de su dependencia.

En igual plazo notificarán a la Zona correspondiente los cambios de domicilio.

Si el conocimiento lo tuvieron por órdenes directas de la Zona de la nueva o antigua residencia del interesado, harán también las oportunas alta o baja.

V.—Del personal afectado por la Movilización Ferroviaria

Para el personal afectado por la Movilización Ferroviaria, se tendrá en cuenta, además de esta Instrucción, el escrito de este E. M. C., de fecha 25 de Junio próximo pasado.

VI.—Tramitación de documentación

Con el fin de facilitar los trá-

mites de la documentación que originen estos cambios de residencia y domicilio, las comunicaciones entre Zonas, y Cs. M. R. entre sí, se harán directamente.

VII.—Por las Autoridades Militares, Gobernadores civiles, y Alcaldes se dará la máxima difusión a la presente Instrucción publicándola en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y en bandos o pregones en los Municipios. Se concede el plazo de un mes contado a partir de la publicación de estas disposiciones por los Ayuntamientos, para que los individuos que hubieran cambiado de residencia o domicilio sin dar conocimiento a la Autoridad Militar o Civil, comuniquen dichos cambios en la forma señalada en esta Instrucción, quedando exentos de las sanciones del apartado h) título primero aquellos que legalicen su situación militar en dicho plazo.

VIII.—Quedan anuladas cuantas disposiciones fueron dicta-

das con anterioridad sobre este asunto.

Madrid 24 de Septiembre de 1952.—El Teniente General Jefe, P. D., El General 2.º Jefe, *Fermín Gutie.*

Destinatarios

Para cumplimiento: Excmos. señores Capitanes Generales y Generales Subinspectores, Director General de Transportes (Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles y C. M. R. del Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo), Regimiento de Defensa Química, Agrupación de Tropas de Veterinarios, Agrupación de Tropas de Farmacia, Brigada Obrera y Topográfica de E. M., Centro de Transmisiones del Ejército, Regimiento de A. A. A., núm. 75 y Guardia Colonial de Guinea.

Para conocimiento: Secretaría General Técnica de E. M. C., y 1.ª Sección del mismo.

Archivo.

JEFATURA AGRONÓMICA DE LA PROVINCIA

COMISION PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE GANADO IMPORTADO

RELACION de los agricultores favorecidos en el sorteo de mulas verificado el día 28 de los corrientes:

NOMBRES	MULAS	PUEBLO
Zacarias Marcos	1	Villoldo
Román Trigueros	2	Revilla de Campos
Epímaco Laso	1	Villatoquite
Victoriano Fernández	2	Frómista
María Cruz Garrido	1	Villanueva del Rebollar
Victorino Nieto	1	Abastas
Adot Sevilla	1	Guaza de Campos
Máximo Revilla	1	Torremormojón
Jesús Gil	1	Dueñas
Deogracias Paredes.	1	Guaza de Campos
Jacinto Ruiz	1	Frómista
Leocadio Guaza.	1	Boadilla de Rioseco
Cesáreo Vallejo	1	Cervatos de la Cueva
Valentín Ibáñez	2	Becerril de Campos
Santiago Mateo	2	Astudillo
Sóstenes Ruiz	2	Las Cabañas de Castilla
Ascensión Fernández	1	Abastas
Julián García	1	Cisneros
Jesús Pérez Sarabia	2	Carrión de los Condes
Anselmo Antolín	1	Villalcázar de Sirga
Eutiquio Miguel	1	Palencia
Felipe Tejado	1	Palencia

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 29 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, Presidente de la Comisión, *Francisco Temprano.* 2890

JEFATURA DE MINAS

PALENCIA-BURGOS

Don Gervasio Adriano García Lomas, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero.

Hago saber: Que a las once horas y treinta minutos del día 30 de Julio de 1952, se ha presentado en esta Jefatura, instancia

suscrita por don Miguel de la Parte Abia, vecino de Herrera de Pisuerga (Palencia), en solicitud de permiso de investigación de 20 pertenencias de minerales de hierro y azufre, en término de Camporredondo de Alba y Otero de Guardo, de la provincia de Palencia, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 2.918 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con

el nombre de «Nuestra Señora del Carmen», y está situado en el paraje conocido por «Valdemañino».

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón situado al efecto a la orilla del camino denominado del Vaillo, que arranca hacia el Norte desde la carretera de Guardo a Camporredondo, entre los kilómetros 10 y 11. Este mojón se encuentra situado a unos 56 metros al Este del eje del nuevo puente en construcción, de la desviación de la carretera, con motivo del nuevo embalse del pantano, en construcción, denominado de Compuerto. Desde este punto de partida y en dirección S. 43 g. O. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección O. 43 g. N. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta y en dirección N. 43 g. E. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta y en dirección E. 43 g. S. se medirán 1.000 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta y en dirección S. 43 g. O. se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; y de ésta y en dirección O. 43 g. N. se medirán 500 metros para llegar a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero y graduación centesimal.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Camporredondo de Alba y Otero de Guardo, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de Palencia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de Agosto de 1946.

Palencia 21 de Octubre de 1952.—El Ingeniero Jefe accidental, *Gervasio Adriano García Lomas.* 2644

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Palencia. Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por dé-

bitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 23 de Octubre de 1952, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en los días y horas que a continuación se expresan.

Grijota

Urbana

Años de 1945 al 48

La subasta se celebrará el día 21 de Noviembre, a las once horas.

Melchor Castellanos: La tercera parte de una bodega en el casco de Grijota, sita en San Babiles, linda a la derecha Melchor Castellanos, izquierda erial y fondo el mismo, tasada en 450 pesetas.

Miguel Cea: La tercera parte de una bodega en San Babiles, linda a la derecha Santos Baquero, izquierda Rosa Cortés y fondo Antonio Melero, en 450.

Santos Cea: La tercera parte de una bodega en San Babiles, linda a la derecha Santos Cea, izquierda Rosa Cortés y fondo Antonio Melero, en 450.

Pablo Peña: La tercera parte de una bodega en San Babiles, linda a la derecha, izquierda y fondo servidumbre bodegas, en 450.

Víctor Rodríguez: La tercera parte de una bodega en San Babiles, linda a la derecha Santos Verrano, izquierda Rosa Cortés y fondo Antonio Melero, en 450.

Adolfo Sánchez: Una bodega en San Babiles, linda a la derecha, izquierda y fondo Melchor Castellanos, en 975.

Adolfo Sánchez: Una bodega en San Babiles, linda a la derecha, izquierda y fondo servidumbre bodegas, en 975.

Ciriaca Tejedor: Una bodega en San Babiles, linda a la derecha Ramón Moro, izquierda y fondo servidumbre, en 450.

Sociedad Unión General de Trabajadores: Una vivienda en la calle los Gatos, linda a la derecha Juana García, izquierda Germánica García, y fondo Juana García, en 1.312'50.

Vicente Calvo: Otra finca en Lavapiés, linda a la derecha Vicente Calvo, izquierda Isidoro Miguel y fondo Cementerio, en 450.

Bernardino Rodríguez: La tercera parte de una bodega en San Babiles, linda a la derecha Melchor Castellanos, izquierda y fondo erial, en 450.

Rústica

Años de 1944 a 1948

La subasta se celebrará el día

21 de Noviembre, a las doce horas.

Víctor Moro Jubete: Una finca rústica en el término municipal de Grijota al pago del Olmo, polígono 1 y parcela 62, de 31 áreas y 20 centiáreas, linda al Norte Francisco Moro, Este Francisco Moro, Sur Tomás Prieto y Oeste Juan Quintano, tasada en 262 pesetas.

Anastasio Rico Guantes: Otra a Capona, pol. 33 y par. 9, de 66'66 as., linda N., E. y S. Manuel Martín y O. Rafael Gutiérrez, en 2.573'60.

Lázaro Antolínez Miguel: Otra a La Treinta, pol. 18 y par. 42, de 36'80 as., linda N. José Gutiérrez, E. y S. Benita Guantes y O. Ladislao Miguel, en 62'80.

Higinio y Eufemia Lerón: Otra a Abispas, pol. 10 y par. 7, de 17'60 as., linda N. y E. Gregorio Castellanos, S. río y O. Gumerindo Aguado, en 204' 20.

Segundo Martín Alonso: Otra a R. Ceballos, pol. 29 y par. 69, de 14'40 as., linda N. arroyo, E. Jacoba Diez-Quijada Gallo, S. Cándido y Manuel Martínez y O. arroyo, en 446'40.

Fernando Melero: Otra a Los Machones, pol. 5 y par. 21, de 50'80 as., linda N. Gregorio Castellanos, E. Eusebio Romero, S. Martín García y O. camino, en 1.574'80.

Francisco Melero: Otra a Abispas, pol. 10 y par. 5, de 66 áreas, linda N. y E. Gumerindo Aguado, S. río y O. Emilio García, en 765.

Victoriano Moro Moro: Otra a Olmo, pol. 1 y par. 68, de 56'80 áreas, linda N. Epifanio Serrano, E. desconocido, S. Anselmo Merino y O. Desiderio Diez, en 1.067'80.

Mariano Rico Guantes: Otra a Matadero, pol. 28-30 y par. 143, de 4'40 as., linda N. Juan Aparicio, E. Cástor Castro, S. Ferrocarril y O. arroyo, en 253'40.

Brígida Aguado Aguado: Otra a La Nava, pol. 22 y par. 13, de 1 Ha. 98'40 as., linda N. Isidro García, E. arroyo, S. Juan García y O. arroyo, en 3.730.

Nicasio Gutiérrez Bello: Otra a Negredo, pol. 24 y par. 31, de 19'60 as., linda N. y E. camino, S. Martín Aparicio y O. Pedro Vaquero, en 368'40.

Pablo Gutiérrez Maestro: Otra a la Cotorra, pol. 20 y par. 45, de 9 as., linda N. y E. arroyo, Sur Ferrocarril y O. arroyo, en 169'20.

Pedro Izquierdo Suecia: Otra a Olmo, pol. 1 y par. 36, de 19'20 as., linda N. y S. Petra Pastor, E. y O. desconocido, en 361.

Pedro Ramos Gutiérrez: Otra

a Olmo, pol. 1 y par. 59, de 62'80 as., linda N. Alvaro Rodríguez, E. desconocido, S. Tomás Prieto y O. desconocido, en 1.180'60.

Marcelina Rico: Otra a Blandillas, pol. 20 y par. 39, de 49 as., linda N. Francisco García, E. Eugenio Rodríguez, S. Ferrocarril y O. Francisco García, en 15'20.

Alejandro Gómez Sarmiento: Otra a la Argatilla, pol. 11 y parcela 17, de 96 as., linda N. y Este río, S. camino y O. Lucio Prieto, en 83'40.

Tomás Prieto Fernández: Otra a Olmo, pol. 1 y par. 32, de 23'46 as., linda N. Pedro Ramos, E. Pedro Retortillo, S. Agustín Moro y O. Pedro Retortillo, en 441'20.

Julián Cea y otros: Otra a la Treinta, pol. 17 y par. 23, de 19 Has., linda N. Isaac Abril, Este Justo García, S. desconocido y O. Santos Gómez, en 3.245'20.

Cirilo Fernández Garrido: Otra a Mora, pol. 22 y par. 8, de 43 as., linda N. Antelio Abril, E., S. y O. arroyo, en 808'40.

Dámaso Aparicio Gutiérrez: Otra a Valdemuñoz, pol. 4 y par. 185, de 30 as., linda N. José Gutiérrez, E. Cástor Castro, Sur y O. José Gutiérrez, en 384.

Eugenio Rodríguez: Otra a Blandillas, pol. 20 y par. 38, de 5'20 as., linda N. Francisco García, E. Juan Quintano, S. Ferrocarril y O. Marcelina Rico, en 66'60.

Eugenio y Balbino Aguado: Otra a Lava, pol. 22 y par. 6, de 1 Ha. 40'80 as., linda N. Germán Ortega, E. y O. arroyo y S. Antelio Abril, en 2.647.

Eleuterio García Legón: Otra a Olmo, pol. 1 y par. 66, de 38'40 as., linda N. y S. desconocido, E. Tomás Prieto y O. Francisco Moro, en 451'40.

Isidoro Aparicio Gutiérrez: Otra a los Viejos, pol. 4 y parcela 37, de 40'80 as., linda N. Octaviano Aparicio, E. arroyo, S. Vidala Carrancio y O. Gumerindo Aguado, en 1.754'40.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV

de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas de procedimiento.

Palencia 28 de Octubre de 1952. — El Recaudador, *Senén Franco*.

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 18 de Octubre de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Leoncio Puertas y don Valeriano Martín a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de Contribución que se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado cuerpo legal.

Baltanás 18 de Octubre de 1952. — El Recaudador, *P. Diezhandino*.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fin-

cas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Castrillo de Onielo

Urbana

Años de 1947 al 1950

Bernardino Moras Moreno: Un edificio en las Afueras, linda derecha vía pública, izquierda y fondo ejidos.

Francisco Sáez Pérez: Un edificio o finca urbana en la calle de Arriba, linda derecha Evelia Abarquero, izquierda Segundo Alejos y fondo ejidos.

Teófilo Moreno Alonso: Una finca urbana Bajo la Olma, que linda derecha Sebastián Encinas, izquierda Ramón Pérez y fondo ejidos.

Miguel Rojo Manchón: Una finca urbana en la calle Camino, linda derecha Teodoro Encinas, izquierda y fondo ejidos.

Víctor Garrido Fernández: Una finca urbana en la calle Campillo, linda derecha calle, izquierda no consta.

Jesús Aragón Sardón: Una finca urbana en la calle Estudio, linda derecha no consta.

Benito Beltrán: Una finca urbana en la calle Llana, linda derecha no figuran datos.

Emerenciano del Barrio Nieto: Una finca urbana en la calle Llana, linda derecha no consta.

Rosendo Encinas Nieto: Una finca urbana en la calle Torres, linda derecha calle, izquierda Santiago Ruiz y fondo Rafael Nieto.

Jesús Martín Martín: Una finca urbana en la calle C.º Torres, linda derecha Polonia Palacios, izquierda y fondo ejidos.

Isabel Curiel Alejos: Una finca urbana en la calle Salsipuedes, linda derecha Lázaro Martínez, izquierda Evelia Abarquero y fondo camino.

Ángel Manchón Pérez: Una finca urbana en la calle Pina, linda derecha calle, izquierda Daniel Asensio y fondo calle Campillo.

Miguel Pérez Alonso: Una finca urbana en la calle A. Lázaro, linda derecha Dionisio de Uña, izquierda y fondo Cleto Nieto.

El Recaudador, P. Diezhandino.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

A medio de la presente cédula de citación y por haberse así acordado por el Ilmo. señor don José García Aranda, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Palencia y su Partido en el expediente que sobre información de dominio se tramita en este Juzgado a instancia de doña Laura Arreal Muñoz, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Madrid, para inscribir en el Registro de la Propie-

dad de este partido a su nombre un trozo de terreno o solar, en término de esta Ciudad, en la calle de Santiago, de superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, que linda a la derecha entrando con casa de Ángel Zamamillo, izquierda resto de la finca que se reserva el vendedor y espalda finca de Toribio García, hallándose inscrita la misma a nombre de doña Teodosia Moro Ortega, se cita a los causahabientes de ésta a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en aludido procedimiento para alegar lo que a su derecho convenga.

Palencia veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Gregorio Rodríguez. 2663

Requisitoria

Por providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de juicio verbal de faltas que con el número 34 del año actual se siguen en este Juzgado por lesiones, por la presente se requiere y cita a Miguel Ángel Amor, niño de cuatro años, y vecino de Palencia, carretera de Santander, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado Municipal de Palencia al objeto de ser reconocido por el Médico Forense de las lesiones que sufrió durante la celebración en los Jardillos de esta Estación de un partido de Hokey.

Dado en Palencia a dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez municipal, Juan J. Ortega. 2697

Cédula de citación

Por la presente se cita a los hijos del finado Raimundo Pérez Balza, llamados Ángel y Serapio Pérez Arnáiz, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento; bajo apercibimiento si no comparecen de pararles los perjuicios consiguientes. Sumario número 299-952, muerte.

Palencia 24 de Octubre de 1952.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 2848

Sahagún

Requisitoria

Jiménez Borja, Primitiva, de 22 años, soltera, gitana ambulante, natural de de Acera de la Vega (Palencia), y sin domicilio fijo, fugada del Depósito munic-

pal de Almanza, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada contra la misma en el sumario número 71 del año actual, por delito de evasión, con apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde.

Al propio tiempo interés de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura de referida procesada, la que suele ir acompañada de un hermano llamado Gabriel, de unos 12 años, y de un gitano llamado Antonio Jiménez, de unos 40 y caso de ser habida, ponerla a mi disposición en la prisión correspondiente, dándome inmediata cuenta.

Dado en Sahagún a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Marcelo Fernández.—El Secretario (ilegible). 2844

Administración Municipal

Alba de Cerrato

EDICTOS

Formados y aprobados por esta Hermandad los repartos de pastos y rastrojeras y el de Guadería rural, correspondiente al 2.º semestre del año en curso, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas, que durante los días 10 y 11 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez a doce, se pondrá al cobro dichos repartos en la Secretaría de esta Hermandad; advirtiéndole que todo aquel que no lo realice en indicado plazo, se entiende renuncia a ello, quedando a beneficio de esta Hermandad Sindical.

Alba de Cerrato 27 de Octubre de 1952.—El Prohombre, M. Duque. 2888

Para conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, se hace saber que los trabajos del Catastro Parcelario del mismo, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento por espacio de tres meses, a fin de que sean examinados por los interesados y promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alba de Cerrato 21 de Octubre de 1952.—El Alcalde accidental, Isidoro Herrero. 2728

Junta vecinal de Valsadornín

Anuncio de subasta

A las once horas del día siguiente hábil, después de transcurrir los veinte contados a partir desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la casa Concejo la subasta de 100 robles del monte Dehesa Boyal, de la pertenencia de este pueblo, con un volumen de 25'500 metros cúbicos de ma-

dera y 25 estéreos de leña del monte denominado; bajo el tipo de tasación base de 3.793'50 pesetas.

A esta subasta podrán optar los poseedores de certificado A, B y C, prefiriéndose A y B, en caso de empate; deberán sujetarse al modelo oficial para esta clase de aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo.

Valsadornín 26 de Octubre de 1952.—El Presidente, Teodoro Montero. 2887

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1953

Pedraza de Campos.	2896
Soto de Cerrato.	2903
Abastas.	2906

PADRON DE RUSTICA PARA 1953

Lagartos.	2891
Poza de la Vega.	2893
Pedraza de Campos.	2896
Nestar.	2897
Valle de Cerrato.	2898
Torre de los Molinos.	2899
Villamoronta.	2900
Calzada de los Molinos.	2901
Melgar de Yuso.	2880
Villodre.	2881
Guaza de Campos.	2883
Lavid de Ojeda.	2885
Soto de Cerrato.	2903
Santa Cecilia del Alcor.	2905
Abastas.	2906

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1953

Santibáñez de Ecla.	2882
Payo de Ojeda.	2884
Lagartos.	2891
Cozuelos de Ojeda.	2894
Pedraza de Campos	2896
Valle de Cerrato.	2898
Soto de Cerrato.	2903
Perazancas.	2902
Abastas.	2906

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Villaherreros.	2895
Soto de Cerrato.	2892

Imprenta Provincial.—PALENCIA